**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, Marzo 16 de 2021. **Rad. 2014-00565.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

• A cargo de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1 <sup>a</sup> instancia (fl. 357)	\$5.479.640,00
Agencias 2ª instancia	\$ 0,00
Casación (fl. 349 vto)	\$8.480.000,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$ 13.959.640,oo

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

## **AUTO DE SUSTANCIACION No. 185**

Aclara el Despacho que por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a APROBAR la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por PAULA ANDREA ZULUAGA DAVILA contra UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO** 

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 040 de Marzo 17 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA